

RESOLUCIÓN No.

03 AGO 2022

1027

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante escritos con radicados internos No 0744 de 16 de febrero de 2021 y No 1799 de 11 de marzo de 2022, la señora GISELA DEL SOCORPO TRUJILLO., identificada cedula de ciudadanía No 21.443.617 de Amalfi- Antioquia, en calidad de representante legal y/o quien haga sus veces, del Hotel y Restaurante las Palmeras, identificado con el Nit: 43.564.641-8, solicitó a esta Corporación, Permiso de concesión de Aguas Subterráneas, del pozo identificado con el código No. **43-IV-A-PP-190**, ubicado en predios del Hotel y Restaurante las palmeras, localizado en el sector de boca de la ciénaga, Municipio de Coveñas, en un sitio definido por las siguientes coordenadas Geográficas: Latitud: 9°26'14.19" N, Longitud: -75°37'36.88"W, Z=2msnm.

Que, por medio del Auto No. 0443 de 29 de abril de 2022, se ordenó remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que personal de acuerdo al eje temático, practicasen visita técnica, evaluaran y conceptuasen sobre la viabilidad del permiso de concesión solicitado.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el **Concepto Técnico No. 0253 de 24 de junio de 2022**, el cual da cuenta de lo siguiente:

DESARROLLO

De conformidad con lo ordenado en el numeral primero del Auto N°0443 de abril 29 de 2022, el Ing. Geólogo Héctor Mario Herrera, Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, después de revisar y evaluar la información relacionada con el pozo 43-IV-A-PP-190, la consignada en el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas, SIGAS, y la contenida en el expediente N° 030 de abril 29 de 2015, procede con el siguiente concepto técnico:

1.1. Localización (Figura 1)

El pozo de aguas subterráneas para el cual se solicita concesión de aguas, está localizado en el Sector Boca de la Ciénaga, Municipio de Coveñas (Figura 1), en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°26' 14.19"N, Longitud: -75°37' 36.88"W, Z = 2 msnm, dentro de la plancha cartográfica 43-IV-A Escala: 1:25.000 del IGAC.

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

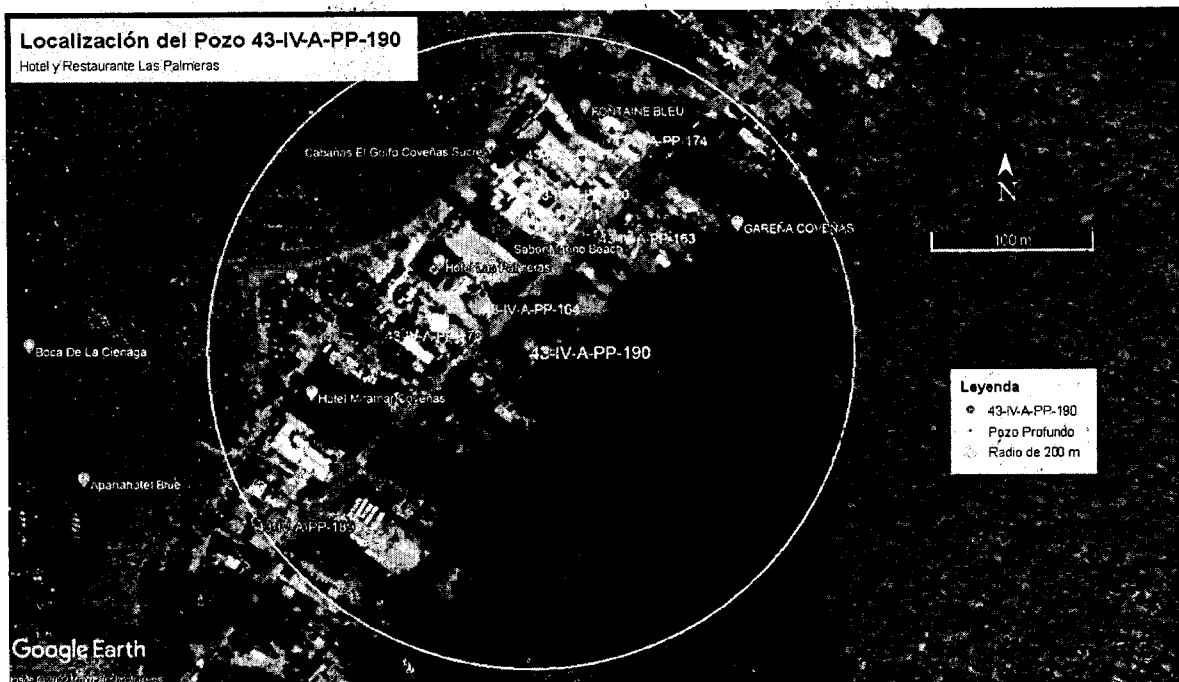


Figura 1. Localización del pozo 43-IV-A-PP-190

El volumen de agua extraído será utilizado para uso recreacional en el Hotel y Restaurante Las Palmeras.

2.2 Características hidrogeológicas

En el área donde se localiza el pozo 43-IV-A-PP-190 corresponde al acuífero Morrosquillo, el cual corresponde a la unidad geológica conformada por depósitos cuaternarios de origen fluvial y marino-aluvial que suprayacen discordantemente sobre las Formaciones de origen Terciario el Carmen y San Cayetano (INGEOMINAS, 2002). Este pozo está captando un nivel acuífero constituida por capas de arenas medias a gruesas silíceas, intercaladas con capas de arcillas y limos.

Hidrodinámicamente la dirección del flujo es radial desde la zona oriental (piedemonte de los Montes de María) hacia la zona costera del Golfo de Morrosquillo.

Hidro químicamente, el agua evoluciona de facies bicarbonatadas cálcicas a bicarbonatadas sódicas, y a cloruradas sódicas en la franja costera donde se presenta hay intrusión marina.

2.3 Características de construcción del pozo 43-IV-A-PP-190 y Diseño Técnico (tabla 1).



EXP No. 030 de 29 de abril de 2015
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 AGO 2022)

112

1027

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Profundidad (m): 62,0
- Año de construcción: 1992
- Empresa Perforadora: Pozos del Molino
- Material de revestimiento: Tubería de PVC RDE-21 (tubería ciega)
Filtros perforados manualmente de PVC RDE-21
- Diámetro del pozo (pulg.): 3
- Longitud total de filtros (m): 8

Tabla 1. Diseño Técnico del pozo 43-IV-A-PP-190

Capa Nº	Revestimiento del Material	Prof. Techo (m)	Prof. Base (m)	Longitud (m)	Diámetro (pulg.)
1	Tubería de PVC	0.5	52	52.5	3"
2	Filtro	52	60	8	3"
3	Cono sedimentador	60	62	2	3"

2.4. Otras captaciones

Con la información consignada en el Sistema de Información para la Gestión de las Aguas Subterráneas SIGAS, que tiene la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, se elaboró la Tabla 2, la cual se presenta la relación de todas las captaciones que se encuentran localizadas a una distancia igual o menor a 200 m del pozo 43-IV-A-PP-190, con sus principales características como: código de la captación, ubicación, propietario, localización geográfica, cota, caudal de explotación, tipo de captación y estado, profundidad de la captación, y usos del agua.

En total hay ocho (8) pozos profundos distribuidos así: siete (7) pozos activos y un (1) pozo abandonado. Todos los pozos profundos activos, son utilizados para consumo humano y uso doméstico, y se han construido a profundidades entre 50 y 92 m; no se conoce su producción.

Tabla 2. Relación de pozos cercanos al pozo 43-IV-A-PP-190 .

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 112

(03 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Código del Pozo	43-IV-A-PP-176	43-IV-A-PP-189	43-IV-A-PP-164	43-IV-A-PP-163	43-IV-A-PP-421	43-IV-A-PP-420	43-IV-A-PP-175	43-IV-A-PP-174
Ubicación	Sector Boca de la Ciénaga	sector Boca de la Ciénaga	Sector Boca de la Ciénaga	Sector Boca de la Ciénaga	Condominio Linda Playa	Sector Boca de la Ciénaga	Sector Boca de la Ciénaga	Sector Boca de la Ciénaga
Propietario del Pozo		Municipio de Coveñas	Cabañas La Reina	Gilberto Arenas	Jhon Duque Gallego	Jhon Duque Gallego	Jhon Miranda	María Eugenia
Nombre del Predio		Colegio Boca de la Ciénaga	Cabañas La Reina	Cabañas Coralina	Condominio Linda Playa	Condominio Linda Playa	Mi Refugio	Villa Eugenia
Cota (msnm)	1	7	1	3	2	2	2	2
Latitud	9°26' 14.31" N	9°26' 12.48" N	9°26' 15.23" N	9°26' 16.44" N	9°26' 16.8" N	9°26' 17.2" N	9°26' 18.03" N	9°26' 18.59" N
Longitud	75°37' 38.65" W	75°37' 42.22" W	75°37' 37.84" W	75°37' 35.45" W	75°37' 36.2" W	75°37' 35.6" W	75°37' 35.79" W	75°37' 35.17" W
Caudal Explotación (l/seg)	?	?	?	?	?	?	?	?
Año de Construcción	-	1997	-	1985	-	-	1985	-
Profundidad (m)	0	60	0	90	0	0	92	50
Estado Actual	Activo	Activo	Activo	Activo	Abandonado	Activo	Activo	Activo
Usos Agua	Consumo humano y doméstico	Consumo humano y doméstico	Consumo humano y doméstico	Consumo humano y doméstico	Sin Uso	Consumo humano y doméstico	Consumo humano y doméstico	Consumo humano y doméstico
Distancia al pozo Las Palmeras (m)	57	200	45	84	85	101	125	146

Esta información fue adquirida del Sistema para la Gestión para las Aguas Subterráneas, SIGAS, que tiene CARSUCRE.

2.5 Características hidráulicas del Pozo 43-IV-A-PP-190

Al pozo 43-IV-A-PP-190 se le realizó una prueba de bombeo a cauda constante, durante los días 3, 4 y 5 de agosto de 2021, como lo afirma el informe de prueba de bombeo que reposa en el expediente 030 de abril 29 de 2015. La duración de la etapa de bombeo fue de 1446 minutos y la duración de la etapa de recuperación de 1380 minutos. Los datos y resultados de esta prueba de bombeo se presentan en la tabla 3.

Tabla 3. Datos de las pruebas de bombeo 43-IV-A-PP-190,

PARÁMETRO		Datos
Nivel estático pozo de bombeo (m)		2.25
Nivel dinámico pozo de bombeo (m)		3.97
Abatimiento pozo de bombeo (m)		1.72
Caudal de bombeo (lit/seg)		0.43
Capacidad específica (lit/seg/m)		0.25
PARÁMETRO	METODO	Resultados
TRANSMISIVIDAD (m ² /día)	Theis	26.8
	Recuperación	21.70
	Cooper Jacob	26.80
	Promedio	25.10
CONDUCTIVIDAD HIDRÁULICA (m/día)	Theis	2.68
	Recuperación	2.17
	Cooper Jacob	2.68
	Promedio	2.51
Caudal Recomendado (lps)		0.5

2.6 Calidad del agua del Pozo 43-IV-A-PP-190

03 AGO 2022

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El HOTEL Y RESTAURANTE LAS PALMERAS reportó para el pozo 43-IV-A-PP-190, los resultados de los análisis bacteriológicos (tabla 4) y los resultados de los análisis fisicoquímicos (tabla 5). La recolección de las muestras fue realizada por HOTEL Y RESTAURANTE LAS PALMERAS y los parámetros fueron analizados por el Laboratorio de Calidad de Aguas de la UPB de Montería., quien reporta como fecha de análisis 16 de febrero de 2021.

Tabla 4. Resultados de los análisis bacteriológicos Pozo 43-IV-A-PP-190

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	VALOR
Coliformes totales	Microorganismos /100 ml	<1
Coliformes termotolerantes	Microorganismos /100 ml	<1

De acuerdo a estos reportes, el agua del pozo no presenta contaminación bacteriológica por coliformes totales, ni por coliformes termotolerantes

Tabla 6. Resultados de análisis fisicoquímicos Pozo 43-IV-A-PP-190

PARAMETRO	UNIDADES	VALOR 2021	PARAMETRO	UNIDADES	VALOR 2021
pH	U	6.60	Conductividad	µS/cm	1347
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	219.64	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	82.65
Potasio, K ⁺	Mg/L	2.26	Sodio, Na ⁺	Mg/L	141.48
Carbonatos, CO ₃ ⁼	Mg/L	0.10	Bicarbonatos, HCO ₃ ⁼	Mg/L	299.90
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	216.39	Sulfatos, SO ₄ ⁼	Mg/L	93.55
Hierro Total	Mg/L	0.10	Alcalinidad	MgCaCO ₃ /l	
Alcalinidad Total	Mg CaCO ₃ /lt	300.00	Dureza Total	Mg/lit	888.00
STD	Mg/Lt	864.00	Color aparente	UPC	
Dureza Calcica CaCO ₃	Mg/lit	548.00	Fosfato	Mg/lit	
Nitrato NO ₃	Mg/lit	0.02	Nitritos	Mg/L	0.01
Salinidad	%		Manganeso	Mg/L	

Los resultados de los parámetros analizados, indican que el agua del pozo 43-IV-A-PP-190. es del tipo **Clorurada Cálcica** como lo indica el diagrama de Stiff (ver figura 2).



EXP No. 030 de 29 de abril de 2015
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1027**
(03 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Diagrama de Stiff Pozo Las Pasmeras

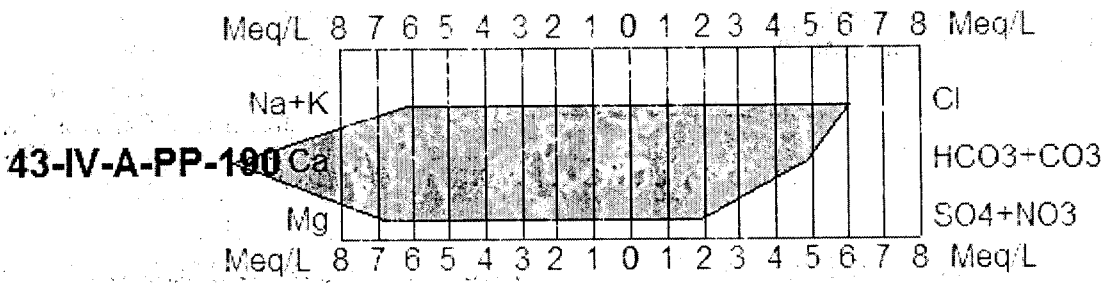


Figura 2. Diagrama de Stiff, muestra de agua del 43-IV-A-PP-190 .

El balance iónico (tabla 5), dio 29.8 %, mayor al error máximo permisible de 10%, lo que indica una baja confiabilidad de la calidad analítica de los resultados de los análisis físico químicos.

Tabla 5. Balance iónico agua del Pozo 53-I-C-PP-01 (Pozo de Agua Dulce)

meq Ca	meq Mg	meq K	meq Na	meq Fe	meq Mn	ΣCationes	((C-A)/(C+A))*100 (Menor 10%)
10.98	6.77	0.06	6.151304	0.004	-	23.97	
meq HCO3	meq CO3	meq Cl	meq NO3	meq SO4	meq PO4	ΣAniones	29.80
4.916393	0.003	6.10	0.0003	1.95	0.00000	12.96	

2. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

En el oficio con radicado de CARSUCRE No. 0744 de 16 de febrero de 2021, se evidencia información del programa de uso eficiente y ahorro del agua entregado por el usuario, por lo que se procedió con su análisis y verificación, para determinar su viabilidad de aprobación, resaltando en el desarrollo de este apartado los elementos más importantes, así:

2.1. Información general:

El Hotel y Restaurante las Palmeras, está ubicado en la zona del Golfo de Morrosquillo, en el municipio de Coveñas, se destaca por sus hermosas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1027

(03/AGO 2022)

1027

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

acogedoras playas y su belleza natural, con ambiente mediterráneo y rodeado de encantadores pueblos de pescadores.

Ofrece servicios de alojamiento en 4 espectaculares cabañas para 13 y 14 personas; además con una cabaña con vista al mar con habitaciones para dos personas y suite de lujo, piscina, zonas verdes, zona social y un amplio parqueadero; nuestro restaurante ofrece todos los platos típicos de la región y nuestra especialidad la comida peruana.

2.2. Objetivos:

Objetivos técnicos:

- Implementar acciones enfocadas a la reducción de pérdidas, el reúso del agua y al uso del agua lluvia.
- Implementar programas que permitan la utilización de equipos y/o sistemas ahorradores de agua con tecnología de bajo consumo.
- Proponer mediante la implementación de programas y proyectos, acciones para el consumo y ahorro eficiente del recurso agua.

Objetivos ambientales:

- Sensibilizar a los usuarios y colaboradores del Hotel en la conservación y manejo sostenible del recurso hídrico, desincentivando el uso irracional y fomentando su ahorro y uso eficiente.
- Recuperar, conservar y proteger las zonas de recarga del acuífero Morrosquillo.
- Generar credibilidad y confianza en los usuarios, como una empresa con vocación de servicio social, y comprometida con la conservación, protección y adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos.

2.3. Resumen de la información del uso del agua:

2.3.1. Conexión al acueducto:

CONEXCION AL ACUEDUCTO	
Acometida de acueducto	NO
Cuenta con medidor de caudal	NO
Empresa prestadora del servicio	N/A



EXP No. 030 de 29 de abril de 2015
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1027
(03 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Uso del recurso	N/A
CAUDAL FACTURADO	
Mes	Caudal (m ³ /mes)
1	-
2	-
3	-

2.3.2. Fuentes de agua diferentes a conexión del acueducto:

NÚMERO TOTAL DE FUENTES APROVECHADAS:	1
---------------------------------------	---

Nombre de la fuente captada	Acuífero Morrosquillo		
Tipo de fuente	Acuífero		
Municipio y vereda de captación	Coveñas		
Coordenadas Magna Sirgas	Latitud: 9°26'13.83" N, Longitud: 75°37' 36.24" O.		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	Morrosquillo.		
Resolución de concesión	N/A	Fecha de concesión	N/A
Caudal autorizado en concesión, lps	-	Horas al día de explotación* autorizadas en la concesión	-
		* Régimen de bombeo de la prueba de bombeo preliminar.	
Caudal promedio captado actual, lps	N/A	Caudal promedio anual captado m3/mes	N/A
¿Cuenta con macro medición en la captación? SI/NO			NO
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente:			N/A

2.4. Usos y demanda máxima de agua en el proyecto.

2.4.1. Demanda total de consumo por uso o servicio, según parámetros de norma:

DEMANDA MÁXIMA DE CONSUMO POR USO O SERVICIO, SEGÚN PARÁMETROS DE NORMA

(03 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total (m ³ /día)
Habitaciones (b)	250 litros/cama/día	92	23
Ocupantes permanentes	200 litros/ habitante/ día	5	1.0
Piscinas	300 litros/ persona	1	0,3
Oficinas	90 litros/persona/día	1	0.09
Restaurantes	4 litros/día/comida	8	0.032
Lavanderías	48 litros/kg de ropa	14	0.67
WC – públicos	50 litros/hora	8	0.4
Area y riego zonas verdes	1.5 litros/día/m ²	7	0.010
Piscinas	300 litros/persona	20	6
Duchas de piscina	60 litros/ persona	20	1.2
Demanda total m3/mes (máxima)			32.40
Demanda total m3/mes (máxima), para todos los usos temporada alta			826.2
Demanda total m3/mes (máxima), para todos los usos temporada baja			97.2
Demanda total m3/año (media), para todos los usos			4082.4

2.5. Vertimientos:

El Hotel cuenta con tanques sépticos de almacenamiento construidos en concreto armado para las aguas residuales, cada cabaña cuenta con un tanque séptico, los cuales son succionados por un camión vactor y este realiza la evacuación en las lagunas de oxidación del Municipio de Tolú.

UBICACIÓN DE POZOS SÉPTICOS			
Identificación de los PS	Coordenadas		Capacidad en m ³
PS1	9°26'15.27" N	75°37'37.85" O	18
PS2	9°26'14.20" N	75°37'38.84" O	8
PS3	9°26'14.20" N	75°37'38.59" O	6

2.6. Diagnóstico de la situación del uso del agua:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

03 AGO 2015

1027

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Describe la condición del sistema de distribución de agua frente a la demanda de los usuarios y frente a las perspectivas de aumento de esta demanda. Si existen planes de expansión de la demanda por aumento de servicios, indique el tipo de programa, y la fecha prevista.

El sistema general de abastecimiento del Hotel, se encuentra en buenas condiciones y permite garantizar el suministro de agua a todas las cabañas que lo conforman y que se abastecen de este importante recurso hídrico; es importante resaltar que para los próximos 5 años no se tiene proyectada una ampliación del Hotel y por ende de la demanda de agua.

2.7. Proyección de la demanda total:

Demanda total máxima (m3/año)	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Uso doméstico	3173.92	3173.92	3173.92	3173.92	3173.92
Uso recreativo	907.2	907.2	907.2	907.2	907.2
Otros usos	1.24	1.24	1.24	1.24	1.24
Total (m3/año)	4082	4082	4082	4082	4082

2.8. Balance hídrico del proyecto:

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m3/año					
VALOR	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
A: Total demanda m3/año	4082	4082	4082	4082	4082
B: Total oferta m3/año*	5256	5256	5256	5256	5256
(B-A) m3/año	1174	1174	1174	1174	1174

Nota: la oferta hídrica se calculó con el caudal que se extrae del pozo 0.5 LPS y se estimó un régimen de bombeo de 8 Horas/día.

2.9. Reducción de pérdidas:

Expectativa de reducción de pérdidas	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Valor de las pérdidas en el sistema, %	2.0	1.5	1.0	0.5	0.0

2.10. Diseño de proyectos, programas y acciones que conforman el PUEAA:

- **Actividades – estrategia de reducción de pérdidas:**



EXP No. 030 de 29 de abril de 2015
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº 1027**
(03 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Proyecto – Programa	Control y Reducción de Pérdidas.
Nombre de la Actividad	Programa de supervisión y seguimientos para el control preventivo y correctivo de fugas y consumos innecesarios detectados en el sistema de agua en las instalaciones del Hotel.
Descripción de la Actividad	Implementación del programa que facilite la identificación de fugas o goteos en cualquier unidad de distribución presente en las instalaciones, a través de un cronograma mensual de recorridos y observaciones a las diferentes áreas. En actividades implícitas como: 1. Tener cero fugas en el sistema. 2. Realizar inspecciones periódicas. 3. Reparar fugas presentes en el sistema. 4. Mantenimiento de todas las redes hidráulicas.
Descripción conceptual del indicador	Porcentaje de fugas controladas. Reducir las fugas en el sistema en un 0.9% en 1 año.
Fórmula de cálculo del indicador	Fugas = (No. de Fugas Reparadas al mes/No. de Fugas detectadas al mes) * 100. Mantenimientos = (No. de mantenimientos realizados/No. de Mant. Programados)* 100.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro del formato de reporte de fugas y soportes fotográficos.
Responsable de la actividad	Gerente del hotel
Costo total de la actividad	\$ 3.000.000

• **Actividades – estrategia de reducción de consumos:**

Proyecto – Programa	Registro de tendencias en el consumo hídrico
Nombre de la Actividad	Programa de seguimiento efectivo a los consumos globales y cada una de las áreas críticas de consumo, con el fin de garantizar la implementación de medidas preventivas y correctivas en un uso eficiente y ahorro del agua en las instalaciones.



EXP No. 030 de 29 de abril de 2015
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1027

(03 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción de la Actividad	Se realizará seguimiento de la implementación de las medidas preventivas y correctivas en las diferentes áreas de las instalaciones del Hotel, seguido de una educación ambiental aplicada. Obteniendo un análisis comparativo de los volúmenes de agua en dos periodos determinados actual y anterior.
Descripción conceptual del indicador	Disminución del volumen total de agua consumida en un 20% por año.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro formato de volúmenes mensualizados de consumo de agua
Responsable de la actividad	Gerente del hotel
Costo total de la actividad	\$ 1.200.000

• **Actividades – estrategia de campañas educativas:**

Proyecto – Programa	Capacitación y Educación Ambiental
Nombre de la Actividad	Programa de sensibilización y educación ambiental.
Descripción de la Actividad	Se implementará un programa de capacitación y educación ambiental de manera inicial con el personal encargado del Hotel y posteriormente con los usuarios, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes actividades: 1. Capacitaciones, charlas, foros y más. 2. Publicidad, se utilizarán medios físicos para promocionar actividades de uso eficiente y ahorro del agua. 3. Gestión interinstitucional de apoyo para la capacitación y formación del personal y usuarios en el uso eficiente del recurso hídrico.
Descripción conceptual del indicador	Porcentaje total de capacitaciones proyectadas vs en número de capacitaciones realizadas. Medios físicos publicitarios utilizados vs el número de medios publicitarios proyectados.
Formula del indicador	Capacitaciones (C) = (Cantidad de capacitaciones realizadas/Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100. Publicidad física (C) (Cantidad publicidad = implementada / Cantidad de publicidad planeada) * 100.

carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 10

(03 AGO 2022)

1027

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro y planillas.
Responsable de la actividad	Gerente del hotel
Costo total de la actividad	\$ 3.500.000

• **Actividades – estrategia de reúso del agua y uso de aguas lluvias:**

Se realizará la validación que permita plantear una serie de medidas para el reúso del agua y uso de aguas lluvias dentro del Hotel, en esto se tendría que analizar la viabilidad económica, técnica y ambiental del sistema a implementar. Corroboración de las precipitaciones en el área y demás condiciones climáticas que permitan que el sistema a implementar cumpla con las condiciones del área en que nos encontramos. Por ello, inicialmente no se tiene programado un proyecto para la reutilización del agua y el uso de aguas lluvias, sin embargo, a miras de metas futuras se planearía o se tendrían en cuenta puntos de captación de agua lluvia que nos permita realizar el uso agua del agua lluvia para las actividades propias del Hotel. Aunque se tendrán en cuenta estrategias adicionales que nos permita la disminución del consumo del agua.

Proyecto – Programa	Oportunidad de Reúso de agua y Uso de aguas lluvias.
Nombre de la Actividad	Implementación del reúso y uso del agua para reducción de consumo.
Descripción de la Actividad	Realizar validación de la estrategia a implementar que permita la disminución del consumo del agua en las instalaciones.
Descripción conceptual del indicador	Volumen de Agua reutilizada
Formula del indicador	Volumen de Agua reutilizada (Vr) = Volumen de agua reutilizada.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Macromedidores y registro de consumo mensualizados de agua en las instalaciones.
Responsable de la actividad	Gerente del hotel.
Costo total de la actividad	Por validar.

• **Actividades – estrategia de adopción de tecnologías de bajo consumo**



EXP N°. 030 de 29 de abril de 2015
PERMISO



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1027**
(03 / 03 / 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Proyecto – Programa	Instalación de Dispositivos Ahorradores de Agua.
Nombre de la Actividad	Programa de instalación de dispositivos que reduzcan la cantidad de consumo de agua en inodoros, lavamanos y lavaplatos en las instalaciones del Hotel.
Descripción de la Actividad	Optimización de equipos con ahorradores de agua, como son: Instalación de inodoros ahorradores, tecnología de Grifos de lavaplatos, cocina y lavamanos con sistema de ahorro de agua, Capacitación al personal
Descripción conceptual del indicador	No. De instalación de dispositivos Vs No. De capacitaciones.
Formula del indicador	Instalación de dispositivos = (No. de dispositivos instalados) / No. De puntos identificados) * 100. Capacitación = (No. De Jornadas de capacitación ejecutadas / No. De jornadas planeadas) * 100. Capacitación (No. De asistentes a jornadas / No. De = asistentes planeados) * 100. Meta: Dicha reconversión de aparatos se llevará a cabo de manera gradual, hasta llegar al 100% al 5to año.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro fotográfico, facturas de compra de los dispositivos instalados.
Responsable de la actividad	Gerente del hotel.
Costo total de la actividad	\$ 6.000.000

- **Actividades – estrategia de protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes:**

Proyecto – Programa	Protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes.
Nombre de la Actividad	Reforestación con especies nativas.
Descripción de la Actividad	Reforestación para la protección de fuentes y áreas degradadas, con especies nativas de la zona que contemplan: identificación de áreas y zonas, selección de especies, siembra y mantenimiento.
Descripción conceptual del indicador	Relación entre las áreas de protección identificadas y las áreas priorizadas e intervenidas.
Formula del indicador	$\frac{\text{Áreas intervenidas} = (\text{No. Áreas priorizadas (m}^2\text{)} / \text{No. Áreas intervenidas (m}^2\text{)}) \times 100}{}$

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 ABO 2022)

10

1007

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de áreas intervenidas
Responsable de la actividad	Gerente del hotel.
Costo total de la actividad	\$ 1.000.000

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CARSUCRE

1. Que el HOTEL Y RESTAURANTE LAS PALMERAS, identificada con el Nit: 43.564.641-8, a través de su representante legal, señora Marisa Jaqueline Restrepo Lema, identificado con C.C. N° 43.564.641 de Medellín, hace entrega en formato digital de los documentos para tramitar la concesión de aguas subterráneas del pozo 43-IV-A-PP-190, según correo electrónico con radicado interno N°0744 de febrero 16 de 2021.
2. Que mediante oficio con radicado interno N°1799 de marzo 11 de 2022, el Hotel y Restaurante Las Palmeras entrega a la Secretaría General de CARSUCRE, la constancia del pago de la prueba de bombeo realizada por CARSUCRE y los resultados de los análisis físico químicos y microbiológicos.
3. Que revisado el expediente N°030 de abril 29 de 2015, se verifica que en este se encuentra el PUEAA (folios 128 a 144) y el informe de prueba de bombeo (folios 177 a 180).
4. Que a través del Auto N°0443 de abril 29 de 2022, la Secretaría General ordena remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se evalúe la documentación aportada por el HOTEL Y RESTAURANTE LAS PALMERAS, determinar la viabilidad de la solicitud de la concesión de aguas subterráneas del pozo 43-IV-A-PP-190 y hacer la respectiva liquidación por evaluación de la solicitud de concesión.
5. Que revisado el expediente N°030 de abril 29 de 2015, se verifica que en este se encuentra el recibo de caja N°605 de junio 16 de 2022, donde consta el pago por concepto de evaluación de la solicitud de concesión de agua subterránea del pozo 43-IV-A-PP-190.
6. Que en cumplimiento con lo ordenado en el numeral primero del Auto N°0443 de abril 29 de 2022, el Ing. Geólogo Héctor Mario Herrera, Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, revisó y evaluó la información relacionada con el pozo 43-IV-A-PP-190, la consignada en el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas, SIGAS, que tiene CARSUCRE y la contenida en el expediente N°030 de abril 29 de 2015, suministrada por el peticionario.



EXP No. 030 de 29 de abril de 2015
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 10 27
(03 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

7. Que la señora Marisa Jaqueline Restrepo Lema solicita concesión de aguas subterráneas del pozo 43-IV-A-PP-190 para uso recreacional del Hotel y Restaurante Las Palmeras.
8. Que en un radio de 200 m del pozo 43-IV-A-PP-190, existe un total de ocho (8) pozos profundos distribuidos así: siete (7) pozos activos y un (1) pozo abandonado. Todos los pozos profundos activos, son utilizados para consumo humano y uso doméstico, y se han construidos a profundidades entre 50 y 92 m; no se conoce su producción.
9. Que al pozo 43-IV-A-PP-190 se le realizó una prueba de bombeo a cauda constante, durante los días 3, 4 y 5 de agosto de 2021, de 1446 minutos de bombeo y 1380 minutos de recuperación.
10. Que, aunque los niveles dentro del pozo durante la etapa de bombeo, no se llegaron a estabilizar, pero como los niveles durante la etapa de recuperación superaron ligeramente el nivel estático, se supone que el caudal óptimo de explotación del pozo debe ser igual o ligeramente mayor al caudal con que hizo la prueba de bombeo, es decir, $\geq$ a 0.43 lit/seg.
11. Que teniendo en cuenta lo consignado en los numerales 9, 10 y 11 se recomienda explotar el pozo 43-IV-A-PP-190 a un caudal máximo de **0.5 lit/seg.**, con un régimen de bombeo de **8 horas por día.**
12. El caudal antes mencionado quedará sujeto a modificaciones de acuerdo a los resultados de los monitoreos que se realicen en los pozos que hay alrededor del pozo 43-IV-A-PP-190.
13. Que la Corporación Autónoma Regional de Sucre, no otorga volúmenes de agua, si no caudal y régimen de bombeo.
14. Que, revisado los resultados de los análisis físico-químicos, se encontró que el agua del pozo 43-IV-A-PP-190 es del tipo **Clorurada Cálcida.**
15. Que como el balance iónico dio un valor de 29.8 %, mayor al error máximo permisible de 10%, se considera de muy baja confiabilidad la calidad analítica de los resultados de los análisis físico químicos. Por lo tanto, el usuario deberá realizar una nueva caracterización físico química del agua.
16. Que el beneficiario de la concesión deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución N°0337/2016 por medio de la cual se adoptan los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.



EXP No. 030 de 29 de abril de 2015
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1027**

(03 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

17. Que revisada, analizada y evaluada la información contenida en el expediente No.030 de abril 29 de 2015, la consignada en el Sistema de Información para la Gestión de Aguas Subterráneas, SIGAS, que tiene CARSUCRE del pozo 43-IV-A-PP-190, y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, el equipo de aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negritas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.



EXP No. 030 de 29 de abril de 2015
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03-AGO 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.



EXP No. 030 de 29 de abril de 2015
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 10 1027

(03 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”

Que, a la señora MARISA JAQUELINE RESTREPO LEMA, identificada con la cedula de ciudadanía No 43.564.641 , en su calidad de representante legal del **HOTEL Y RESTAURANTE LAS PALMERAS**, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE.**”

Que, el no pago del valor por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que

carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección: General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.



EXP No. 030 de 29 de abril de 2015
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 10 1027

"POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, mediante el **Concepto Técnico No 0253 de 24 de junio de 2022**, consideró que Es viable otorgar la concesión de aguas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-190, localizado en el Hotel y Restaurante Las Palmeras Sector Boca de la Ciénaga, Municipio de Coveñas definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°26' 14.19"N, Longitud: -75°37' 36.88"W, Z = 2 msnm., el Hotel y Restaurante Las Palmeras, identificado con el Nit: 43.564.641-8, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la propietaria, la señora MARISA JAQUELINE RESTREPO LEMA, por un término de tres (3) años, la cual deberá renovarse por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la expiración de este término; dado que la solicitud de dicha concesión fue presentada en febrero de 2021 y el peticionario estaba haciendo uso de esta sin que existiera permiso alguno.

Que, igualmente se consideró que es viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por la señora MARISA JAQUELINE RESTREPO LEMA, referenciada en los folios No. 128 a 144, en el expediente No. 030 de 29 de abril de 2015, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la resolución No. 1572 de 16 de diciembre de 2019.

Que, analizado el Expediente No. 030 de 29 de abril de 2015, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-190 y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presenta providencia, concederá el permiso de concesión de aguas subterráneas y aprobará el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, acogiéndose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico No. 0253 de 24 de junio de 2022

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la concesión de aguas subterráneas del pozo 43-IV-A-PP-190, localizado en el Sector Boca de la Ciénaga, Municipio de Coveñas (Figura 1), en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 9°26' 14.19"N, Longitud: -75°37' 36.88"W, Z = 2 msnm., al Hotel y Restaurante Las Palmeras, identificado con el Nit: 43.564.641-8, a través de su representante legal, señora MARISA JAQUELINE RESTREPO LEMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.564.641 de Medellín.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 AGO 2022)

10

1027

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza al HOTEL Y RESTAURANTE LAS PALMERAS a través de su representante legal, señora MARISA JAQUELINE RESTREPO LEMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.564.641 de Medellín para que aproveche un caudal máximo de **0.58 lit/seg** en el pozo 43-IV-A-PP-190 y con un régimen de explotación máximo de **8 horas/día**.

2.1. Este caudal y el régimen de bombeo quedarán sujetos a los monitoreos que se realicen en los pozos cercanos a este pozo, para lo cual CARSUCRE se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto

2.2. El agua de este pozo será destinada para uso recreacional del Hotel y Restaurante Las Palmeras.

ARTICULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de tres (3) años, la cual deberá renovarse por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la expiración de este término, so pena de la no prórroga de la misma. Con la solicitud de prórroga deberá allegarse los resultados de una nueva prueba de bombeo y los resultados de los análisis físico-químicos y bacteriológicos, ambas pruebas deben estar supervisadas por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben realizarse en un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

4.1 No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada, ni explotar los pozos a un régimen de bombeo mayor que el autorizado, así se esté explotando el pozo a un caudal menor del concesionado.

4.2 No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.

4.3 No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización.

4.4 No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este concepto.

4.5 No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.

4.6 Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimiento del pozo durante su explotación.

4.7 Realizar y/o mantener el encerramiento del pozo para evitar problemas de contaminación en su cercanía.

4.8 Instalar o mantener instalado a la salida del pozo, un medidor de caudal acumulativo en buen estado, un dispositivo para la toma de muestras de agua y tubería para la toma de niveles en PVC de 1", además deberá tener las

carrera 25 Ave. Ocala 25 - 101 Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: ca.sucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.



EXP No. 030 de 29 de abril de 2015
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 10 27

(03 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas de tal forma que le permitan a la corporación realizar el monitoreo y seguimiento del caso.

4.9 El concesionario deberá reportar semestralmente a “CARSUORE”, los caudales y volúmenes explotados.

4.10 Realizar un nuevo análisis físico químico que cumpla con la calidad analítica (error en la electro neutralidad menor del 10%), Los parámetros a analizar son: pH, Conductividad Eléctrica, Alcalinidad Total, Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio, Hierro, Manganese, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, y Fosfatos. Estos análisis deben ser realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM y la toma de las muestras debe estar supervisada por los funcionarios de CARSUORE.

4.11 Llevar un control de la calidad del agua del agua del pozo 43-IV-A-PP-190 cada dos (2) años, mediante la realización de análisis físico-químicos.

ARTICULO QUINTO: El usuario quedará sujeto al pago de las tasas por uso de agua de acuerdo a las tarifas establecidas por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia, se verificaran mediante visitas de seguimiento dos veces al año o más si se requiere, en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose la entidad el derecho a realizar cualquier otra exigencia para su adecuado manejo, por parte de la subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.

PARAGRAFO: si al momento de realizar la visita, no les permiten el acceso los funcionarios de CARSUORE, se procederá de MANERA INMEDIATA a la suspensión del instrumento de manejo ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la ley 1333 de 2009.

ARTICULO OCTAVO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, que el usuario entregó a CARSUORE mediante oficio con radicado de CARSUORE No. 0744 de 16 de febrero de 2021, el cual está incluido en el Expediente No. 030 de 29 de abril de 2015, en los folios No. 128 al 144, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA, teniendo en cuenta las siguientes obligaciones:

10.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.



EXP No. 030 de 29 de abril de 2015
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 10

(03 AGO 2022)

1027

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 10.2 **Cumplir con el plan de acción** y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el Expediente No. 030 de 29 de abril de 2015.
- 10.3 **Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo** y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 10.4 El usuario deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 10.5 **Evaluar cada año** el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 10.6 **Asignar los recursos correspondientes** establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 10.7 **Realizar la socialización** del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con los usuarios del sistema de abastecimiento del recurso hídrico, incluyendo todos sus componentes.

ARTICULO NOVENO: El HOTEL Y RESTAURANTE LAS PALMERAS, deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución N°0337/2016 por medio de la cual se adoptan los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

El no pago del valor por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

ARTICULO DECIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo No. 43-IV-A-PP-190, ubicado en predios del Hotel y Restaurante las palmeras, Sector Boca de la Ciénaga, jurisdicción del Municipio de Coveñas, en el sitio definido coordenadas geográficas: Latitud: 9°26' 14.19"N, Longitud: -75°37' 36.88"W, Z = 2 msnm. cartográfica 43-IV-A Escala: 1:25.000 del IGAC, será responsabilidad exclusiva del Hotel y Restaurante Las Palmeras a través de su representante legal, la señora MARISA JAQUELINE RESTREPO LEMA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento de agua subterránea del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-190. deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(03 AGO 2022)

1027

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecte la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión, e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), **dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental**, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 14.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 14.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No. 0253 de 24 de junio de 2022.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente providencia al HOTEL Y RESTAURANTE LAS PALMERAS, a través de su representante legal la señora MARISA JAQUELINE RESTREPO LEMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.564.641 de Medellín al e-mail laspalmerascolombia@gmail.com, en sector boca de la Ciénega, vía Tolú Coveñas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo- CPACA.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que de MANERA INMEDIATA realicen visita de seguimiento a la concesión de aguas.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 10 1027

(03 AGO. 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

subterráneas del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-190, en predios del Hotel y Restaurante las palmeras, Sector Boca de la Ciénaga, jurisdicción del Municipio de Coveñas, en el sitio definido coordenadas geográficas: Latitud: 9°26' 14.19"N, Longitud: -75°37' 36.88"W, Z = 2 msnm. cartográfica 43-IV-A Escala: 1:25.000 del IGAC.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No. 0826027765 del banco BBVA de Colombia, a favor de CARSUCRE, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00)**, por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Sierra Merlano	Abogada Contratista S.G.	
Revisó	Mariana Támara Galván	Profesional Especializado S.G.	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.